ORDENANZA Nº 758

VISTO:

La Ordenanza Nº 735 mediante se crean en el ámbito Municipal una Bolsa de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que se deslizó un error al transcribir el artículo 20, inciso "c"; y el artículo 21 por lo que debe proceder a su rectificación;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo 20, Inc. "c" de la Ordenanza Nro. 735/96 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El incumplimiento de lo establecido en el punto "b", del Artículo Décimo Noveno, previa evaluación por parte de la Municipalidad.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: MODIFICASE el Artículo vigésimo primero de Ordenanza N° 735, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Serán sancionados con suspensión del *registro*, el que incumpliere lo establecido en los puntos "a" y "c" del Artículo Décimo Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.